

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 24/2015

Rawson (Chubut), 06 de abril de 2015

VISTO: El expediente N° 32.822, año 2013, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 F.E.A.H.P.- HOSPITAL DE CAMARONES”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 7) corre agregada la Resolución N° 127/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero y abril a diciembre del Ejercicio 2013 – del F.E.A.H.P. Hospital de Camarones.-

Que a fojas 9) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que a fs. 20 mediante Informe N° 506/14, el responsable de la fiscalía N° 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio 2013.-

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 22) mediante Dictamen N° 20/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew.

Por ello y lo prescripto por el artículo 17° inc. n) y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable del F.E.A.H.P. del Hospital de Camarones, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI N° 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud, por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio 2013.-

Segundo: Conminar a la responsable del Área Programática Trelew Cra. Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección Administrativa) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio 2013 del HOSPITAL RURAL DE CAMARONES, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo este agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr.. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES